

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2392**

Cali, 24 de noviembre de 2021

Se recibe escrito enviado por el señor OSCAR EMILIO BUENDIA ROMERO progenitor de la alimentaria mayor de edad Laura Cristina Buendía Villegas, manifestando que *“... a la fecha no se ha podido realizar el cobro total de los depósitos judiciales que se han enviado al banco agrario ya que indican que el ultimo que está registrado en el caso no está aún autorizado a cobrarse...”*

Conforme lo anterior, se le recordará al señor Buendía Romero, que quien fungió como ejecutante es la alimentaria mayor de edad y es a través del apoderado judicial que la representó que deberá allegar los escritos al expediente; así mismo que nos encontramos frente a proceso ejecutivo de alimentos terminado mediante auto No. 1944 de fecha 28 de septiembre de 2021, donde se ordenó la entrega de los depósitos que se encontraban consignados a la fecha a la alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, atendiendo la conciliación allegada al Despacho y conforme a ello el Despacho dio cumplimiento.

Ahora bien, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que existe el título No. 469030002699584 por valor de \$450.688.00 de fecha 04 de octubre de 2021, el cual se encuentra pendiente de pago, y como quiera que corresponde a la parte demandada, por haber sido consignado posterior a la terminación del proceso, se hace necesario tener la autorización autenticada de la señora Beatriz Eugenia Villegas Lozano para proceder a la entrega a otra persona o en su defecto se solicitado por ésta.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

Abstenerse de entrega de depósito judicial consignado con posterioridad a la terminación del proceso, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e00e95989bed0978162609b3efb05ef5168e5dd25b1f9145f25664a6063efc8**

Documento generado en 24/11/2021 04:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>